

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 142/2008

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – AUTORIZA MONETIZACIÓN DE MONEDAS DEL CORTE DE Bs0.10.

VISTOS:

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el “Boliviano” como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Emisión, Canje y Destrucción de Material Monetario, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 108/2001 de 30 de octubre de 2001.

El Contrato de Acuñación de Monedas SANO N° 215/2007 de 19 de diciembre de 2007 y su Addenda Modificatoria SANO N° 087/2008 de 9 de mayo de 2008, suscritos entre el BCB y la Casa de Moneda de Chile.

El Informe de la Gerencia de Operaciones STES N° 157/2008 de 01 de diciembre de 2008.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N°346 /2008 de 01 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1 de la Ley N° 901 crea el Boliviano como unidad del sistema monetario de la República, mediante billetes y monedas que el Banco Central de Bolivia emitirá y hará circular como medio de pago de curso legal, a partir del primero de enero de 1987.

Que de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 1670, el Banco Central de Bolivia ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, en forma de billetes y monedas metálicas.

Que de conformidad al Contrato de Acuñación de Monedas y su Addenda Modificatoria, el Banco Central de Bolivia ha recibido de la Casa de Moneda de Chile, monedas de nueva acuñación del corte de Bs0.10.

Que es atribución del Directorio según el artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670 y el numeral 11 del Artículo 11 del Estatuto, autorizar y supervisar la emisión de billetes y monedas.

Que el Artículo 9 del Reglamento para la Emisión, Canje y Destrucción de Material Monetario, establece que es facultad del Directorio del BCB, la autorización de monetización de billetes y monedas.

Que el Informe STES N° 157/2008 considera necesaria la monetización de monedas de nueva acuñación del corte de Bs0.10 y recomienda al Directorio del BCB considerar la monetización del material monetario entregado en bóveda por la proveedora Casa de Moneda de Chile.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales según Informe SANO N° 346/2008 no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB, en atención a sus facultades y competencias, apruebe la monetización de monedas de nueva acuñación del corte de Bs0.10.

POR TANTO
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la monetización de monedas de nueva acuñación del corte de Bs0.10 de acuerdo al siguiente detalle:

CORTE	N° DE PIEZAS	VALOR EN Bs.
0,10	28.500.000	2.850.000
TOTAL	28.500.000	2.850.000

Artículo 2.- Designar al Director Gustavo Blacutt para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización del citado material.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

La Paz, 2 de diciembre de 2008

Gabriel Loza Tellería

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar